Año 4º 501

GACETA DEL GOBIERNO
DE COSTA-RICA.

PRIMAVERA.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol á las 6. h. 3. m. de la mañana.

Se pone á las 5. i 57. m.

Dura el dia 11. h 57. m.

la noche 12. 3. m.

Declinacion del Sol 9. g. 2. m. N.

La Luna tiene 2. dias.

ORDEN Y LIBERTAD.
OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS Y A LAS LEYES.

13. Sabado. San Hermenegildo Rey.
14. Domingo. Santos Tiburcio Mr. i Pedro Gonzalez.
15. Lúnes. Santas Anastasia i Basilisa, Mártires.
16. Mártes. Santo Toribio Obispo.
17. Miércoles. San Anicto Papa Mr. i Santa Mariana de Jesus Virgen.
18. Juéves. San Perfecto Mártir.
19. Viérnes. San Crescencio Confesor.

AVISO.

La suscripcion á este periódico, adelantada por un año, se satisfará á razon de doce reales de dos pesos la que se pague al fin de cada semestre i á medio real se venderán los números sueltos.——Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NUMERO 72. SAN JOSE ABRIL 13 DE 1850. SEMESTRE 1

PARTE OFICIAL.

ACAPARAMIENTO DE TIERRAS

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto sobre tierras baldías.

REPUBLICA DE COSTA-RICA. MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA. } N. 5.

S. E. el Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Teniendo en consideracion, que las empresas de agricultura i ganadería en el pais, aumentan diariamente la composicion de los baldíos sin que el tesoro nacional reporte la utilidad que ha tenido en mira la ley una vez que los empresarios sacan inmensas ventajas de la compra de dichos baldíos: que en tal concepto la basa que para su valuacion fijó el artículo 4º de la ley nº 24 de 31 de Agosto de 1842, es no solo módica sino ínfima; i que los peritos al ejecutar su oficio, no examinan la calidad de la tierra sino que cualquiera que esta sea fijan siempre el precio por la basa. Para prevenir este abuso i evitar el perjuicio que por él sufre el erario público, en uso de las facultades conferidas al Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETO:

Art. 1º La Intendencia mandará se valúen por peritos imparciales de nombramiento del Fiscal de Hacienda los terrenos denunciados i medidos para su composicion, tomando para ello la basa de cincuenta pesos por cada caballería, en inteligencia que las buenas calidades de la tierra aumentarán el valor de dicha basa.

Art. 2º Queda así reformado el artículo 4º citado de la ley número 24 de 31 de Agosto de 1842.

Dado en la Ciudad de San José á los nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Relaciones encargado accidentalmente del Despacho de Hacienda i guerra.

Joaquin Bernardo Calvo."

I lo comunico á U. para su conocimiento i efectos.

Dios guarde á U.

San José Abril 9 de 1850.

CALVO

Decreto sobre la contaduría de la Aduana de Punta Arenas.

REPUBLICA DE COSTA-RICA. MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA. } N. 6.

S. E. el Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con el fin interesante de dar mas expedicion á la oficina establecida en el puerto de Punta-Arenas por el artículo 6º del Reglamento número 9 de 24 de Setiembre de 1847,

DECRETO:

Art. 1º Se restablece á su vigor i fuerza el expresado artículo 6º del Reglamento de 24 de Setiembre, bajo el concepto de que el Contador de la oficina fiscal de Punta-Arenas desempeñe al propio tiempo las funciones de Escribiente i de Alcaide; i de que la responsabilidad del Administrador i Contador sea mancomunada.

Art. 2º Se establece en aquel Puerto un Jefe de Resguardo, el cual ejercerá tambien las funciones de Sargento de la guarnicion que allí existe.

Art. 3º Se establece así mismo en dicho Puerto un Receptor de Alcabalas, de nombramiento del Gobierno, i correrá á su cargo la tesorería de propios, todo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 4º La operacion de pesar los bultos la presenciará el Contador Alcaide de la Aduana como dispone el artículo 12 del enunciado Reglamento; i ademas se satisfará del contenido de dichos bultos comparándolo con los manifiestos.

Art. 5º Las funciones del Gobernador Comandante de Punta-Arenas, serán las que le señala el decreto nº 2 de 25 de Febrero de 1848, i la dotacion que le corresponde la que el mismo decreto designa.

Art. 6º La que corresponde al Administrador i Contador, será la de seiscientos pesos anuales cada uno: la del jefe de resguardo de trescientos; i la de cada uno de los guardas fijos la de doscientos cuarenta. El Receptor de Alcabalas Tesorero de propios tendrá el seis por ciento deducido de las sumas que colectare i sus obligaciones estan arregladas por decreto número 21 de 17 de Noviembre de 1847.

Art. 7º Queda reformada la tarifa nº 10 de 24 de Setiembre de 1847 i el decreto citado nº 21 de 17 de Noviembre del mismo año; i derogados los decretos números 3º i 5º de 22 de Febrero i 26 de Abril de 1849.

Dado en San José Capital de la República á los diez dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Relaciones encargado accidentalmente del Despacho de Hacienda i guerra.

Joaquin Bernardo Calvo."

I lo comunico á U. para su conocimiento i efectos.

Dios guarde á U.

San José Abril 10 de 1850.

CALVO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Comunicacion del Director de Instruccion pública.

Direccion general de estudios San José Marzo 6 de 1850. Señor Ministro de instruccion pública.

En la sesion de ayer, el Consejo de instruccion pública, tomando en consideracion los informes dados por el Tesorero sobre las seguridades que garantizan los fondos de la Universidad ha acordado decir á U. por mi medio i para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno: que el Consejo ha visto con estrañeza la infraccion de leyes vigentes que se ha cometido en los años anteriores, ya faltando á formalidades establecidas para asegurar los fondos concedidos á interes á diversas personas, ya tolerando abusos perniciosos al buen órden en la administracion de dichos fondos.—Se han hecho traspasos de algunas cantidades: se han dado á una sola persona, ó á mas de uno, sumas superiores á las prevenidas por la ley: hai algunas dadas sin parte de los requisitos mas necesarios para asegurarlas.—Ademas se observa: 1º que algunas no se han celebrado en el juzgado de hacienda como está prevenido i debia haberse practicado para seguridad de los caudales: 2º que hai fianzas recíprocas respecto de otras, lo cual burla una de las garantias que aseguran los caudales dados á premio; i 3º que algunas fincas sobre cuya hipoteca descansan varios de los fondos prestados á interes, no dan seguridades porque estan en terrenos que no son propios, i los arboles con el trascurso de algunos años nada valen.—El Consejo, sin perjuicio de declarar la responsabilidad contra quien corresponde, protesta contra todas las omisiones que mas tarde pueden influir en la pérdida de los fondos destinados á la instruccion pública; protesta contra las infracciones de leyes dictadas á efecto de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

dar seguridad á dichos fondos; i por último contra los males que se sigan por no dictar las medidas que aconseja la prudencia respecto de lo que se hizo con consentimiento del cuerpo directorial que precedió al Consejo i sin las debidas formalidades—Por lo que hace á lo futuro, èsta Corporacion tendrá buen cuidado de no dar ni permitir que se dé un solo paso que pueda comprometerle ante la ley, i ante la opinion pública.=Soi con el debido respeto, Sr. Ministro, su atento servidor.=*N. Toledo.*

CONTESTACION

REPUBLICA DE COSTA-RICA. } N. 10.
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA. }

Palacio Nacional, San José Marzo 15 de 1850.

Señor Director general de estudios=He recibido i puesto en conocimiento de su Excelencia el Vicepresidente de la República encargado del S. P. E., la atenta nota de U. de 6 del que rige, i complaciéndose en extremo del celo del Consejo de instruccion pública por el mejor órden en la administracion de las rentas de la Universidad, no duda que sus providencias correjirán los abusos, i consultarán siempre la seguridad de los capitales dados á interes, ó que se den en lo sucesivo para que en ningun caso sufran detrimento dichas rentas=S. E. que desea auxiliar los esfuerzos del Consejo en objeto de tanta importancia, juzga mui conveniente remover algunas dificultades que podrian enervar los acuerdos relativos, i á este intento declara; 1º que si los traspasos hechos de cantidades dadas á rédito estan garantidas con las formalidades legales ellas continuen hasta que espire el término del convenio, porque esta clase de traspasos no son prohibidos por la ley: 2º que si estuviesen suficientemente garantidas las sumas dadas á interes, aun cuando excedan de las prevenidas por disposicion vijente, se espere el vencimiento del plazo para que oblándolas los que las tienen, se pongan al rédito en cantidades que no pasen de quinientos pesos: 3º que las que estén dadas sin los requisitos necesarios para su conservacion, se aseguren formalmente por lo que falte del tiempo estipulado para tenerlas: 4º que no exijiéndose por la ley que las escrituras del tesoro de enseñanza se otorguen ante el juez de hacienda, pues el arreglo de dicho tesoro ha debido ser objeto de una disposicion particular como lo espresa el art. 3º § 2º seccion 3ª del Reglamento de 10 de Diciembre de 1839, las mencionadas escrituras han podido extenderse ante los Jueces ó Alcaldes á quienes es concedida la cartulacion en los pueblos de la República i que para evitar dudas en lo sucesivo se consultará con la Legislatura segun se ha anunciado en nota nº 7 de 25 de Febrero próximo anterior: 5º que si las fianzas reciprocas estuviesen cubiertas con doble hipoteca en finca raiz en terminos que puedan asegurar la cantidad tomada, i la de la fianza, no hai necesidad de innovarlas hasta el vencimiento del plazo; i 6º que las hipotecas en finca raiz no propia deben mandarse reponer para que no llegue el caso de que desapareciendo la plantacion, queden sin garantía los capitales dados á interes.=Por lo demas el Gobierno espera que el Consejo de instruccion obrará con la exactitud que le es característica, i que cuidará de que el Tesoro para arreglar sus cuentas reciba instrucciones de la Intendencia con arreglo á lo prevenido en el § 6º art. 24, seccion 4ª capítulo 1º del reglamento número 10 de 4 de Octubre de 1849.

Tengo el honor de decirlo á U. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.

CALVO.

LA GACETA.

LA LEY Y EL ORDEN

¿Porqué será que casi en todas partes los hombres de órden, los partidarios de la administracion, los sostenedores del principio de autoridad manifiestan la misma indolencia é indecision, mientras los anarquistas, los turbulentos, los especuladores en revolucion alzan con tanto atrevimiento la voz, i cuando pueden, el brazo contra las leyes i los magistrados que las hacen ejecutar?

Esto depende de que generalmente el espíritu de revolucion, que es un compuesto de ambicion, de codicia, de rencor i de todas las malas pasiones que fermentan en la sociedad, tiene mas pujanza que el espíritu de conservacion. El que ataca hace mas esfuerzos que el que se defiende. El revolucionario no se detiene ante la constitucion, mientras el hombre de órden se encierra en la legalidad. El revolucionario no tiene escrúpulos, mientras el hombre de órden teme comprometer aun con su lejítima resistencia, la vida i la fortuna de sus adversarios.

¿Porqué será tambien que la queja de un descontento suele hacer mas impresion en contra de una administracion que la que hace en su favor una serie de medidas útiles i acertadas.

Esto depende de que el atrevimiento grita i la moderacion calla; i de que cuatro hablADORES que charlan á troche moche hacen mas estrepito que cien hombres de paz i de tranquilidad que se quedan mudos.

Levante uno la voz en un corrillo para censurar al Gobierno, i estamos ciertos de que nadie hablará en favor de la razon i del buen derecho, merced á aquella cualidad que se llama *prudencia*, i que nosotros calificamos de *timidez* i algo mas.

A esta disposicion del sosegado partido de la moderacion se debe la osadía con que, en todo pais, en Francia como en Venezuela, en Alemania como en Centro-América, la oposicion lleva adelante sus exageradas pretensiones. Una oposicion se cree con derecho á desacreditar la administracion por todos los medios que están á su alcance, fuera de la constitucion i de las leyes,—por calumnias, por chismes, por pasquines en el interior, por correspondencias antipatrióticas, traidores avisos, i criminales inteligencias en el exterior. La oposicion cree que su papel es el de inquietar los ánimos, de intrigar en el silencio de la noche, en una palabra, de conspirar; i si una voz se levanta para señalar el peligro, he aqui que los conspiradores se enfurecen i se presentan como víctimas de la injusticia i del rigor, hasta el dia en que el mas leve descuido ponga en sus manos, junto con el poder, los medios de saciar todas las pasiones hambrientas que se reunen para el triunfo de una revolucion.

En cuanto á nosotros, no dejaremos de recomendar á todos los hombres que desean la paz, la tranquilidad i la prosperidad de su patria, que se unan entre sí, que se alienten mutuamente, i que hagan prevalecer su influjo sobre las asechanzas de la intriga i del espíritu de partido.

Nunca se diga:—*no hai nada que temer*—porque, si en los paises en que se discute, en que la prensa señala los escollos, en que las tendencias del espíritu público se manifiestan dia por dia, en que la oposicion amenaza de antemano, en que la prevision indica el peligro,—si, en esos paises, decimos, sucumbe en pocas horas un Gobierno, como por ejemplo el de Luis Felipe que contaba con tantos elementos de estabilidad;—¿qué sucederá en aquellos Estados en que el silencio de la prensa, á pesar de la libertad de imprenta, no sirve sino para encubrir miras hostiles, en que una protesta de amistad oculta un proyecto de ruina, en que uno no esta seguro de no apretar una mano de traidor, en que, para cambiar el órden de cosas existente, no se cuenta con la opinion pública sino con las combinaciones de la sorpresa, del engaño, de la desesperacion i de la necesidad?

¡Vigilancia, pues, vigilancia!—La vigilancia salva los gobiernos, i la apatía los pierde.

El R.

RELACIONES [illegible]

En nuestro número [illegible] publicamos el parte del comandante de [illegible] relativo á la llegada á [illegible] del navio "Asia" de 84 cañon [illegible] por 750 hombres, trayendo á su bord[illegible] Almirante Hornby comandante en jefe de [illegible] navales de S. M. B. en el P[illegible] debió de ser satisfactorio á [illegible] que el enunciado Almirante se [illegible] en honrar el pabellon de la Repú[illegible] honores i otras demostraciones señala[illegible] entonces debieron conocer nuestros compatriotas cuan util es cultivar francas i amistosas relaciones con gobiernos poderosos de quienes se puede esperar muchos bienes cuando se les trata con los miramientos que merecen, i deplorar muchos males cuando se les provoca á sostener sus derechos. Hoi que hemos recibido otras noticias importantes, nos complacemos en trasmitirlas al público para su conocimiento.

El Almirante Hornby vino en busca del H. sr. Chatfiel para obrar de acuerdo con él en los asuntos de Centro-América i arreglar las diferencias pendientes. En conformidad, el Encargado de negocios se entendió por escrito con el Almirante desde la ciudad de Alajuela, en la cual recibió aquel, en la noche del 12 de Marzo, un expreso de Punta-Arenas, estando en marcha para el puerto de San-Juan adonde se dirigia en la madrugada del 13.

Tanto el "Asia" como otros buques que componen la escuadra inglesa, han salido ya con destino al Realejo i la Union, en cuyos puertos permanecerán algun tiempo con el objeto de hacer entender á los gobernantes de Nicaragua i Salvador todo lo que es conveniente para mantener las buenas relaciones con la Gran Bretaña i las consideraciones que merecen sus agentes diplomáticos i consulares.

Es de temer que los procedimientos contra el sr. Jauregui en Leon de Nicaragua, con violacion de los privilegios de inmunidad que goza como Comisionado de Honduras, ocasionen algunos embarazos, que no podremos menos de sentir; pues deseamos sinceramente que se eviten por el bien de aquel pais.

En cuanto á la cuestion del Tigre, parece terminada honrosamente para el sr Chatfield en el tratado hecho con Honduras i en virtud de la aprobacion que el Gobierno de S. M. B. ha dado á la conducta de su agente no menos que con la aparicion de fuerzas considerables para sostenerla.

EXTERIOR.

LA GACETA DE GUATEMALA.

En un largo i bien escrito artículo sobre las relaciones actualmente existentes entre Guatemala i Honduras, el escritor, despues de declinar, como es de razon, la competencia de su Gobierno en las cuestiones de Honduras con la Gran Bretaña, critica con mucho juicio i oportunidad la risible manía de oponer decretos, proclamas ó boletines quijotescos al derecho de cañon, apoyado las mas veces, es menester confesarlo, en la razon i justicia, contra Estados que abusan de su debilidad como otros pueden abusar de su fuerza. Dice, pues, la Gaceta de Guatemala:

Debemos hacer notar que este modo de proceder no es nuevo en nuestro gobierno; i al efecto estamos en el caso de recordar un hecho que manifiesta cual ha sido tiempo hace, i aun es, su manera de conducir las delicadas materias de las relaciones internacionales, sin respiscencia á éste ó al otro pais. En el año de 1846 en que el gobierno de los Estados-Unidos hacia la guerra á Mejico habiendo ocupado una parte del territorio de esta República, el gobierno hondureño creyó del caso espedir, oficiosamente i sin solicitud alguna, un decreto en que ofrecia á Méjico el auxilio de sus armas i recursos para arrojar á los invasores, paso que equivalia á declarar la guerra á los Estados-Unidos. Este documento que se dió á luz en los periódicos i que dió lugar á la publicacion de algunos artículos jocosos en los diarios norte-americanos fué comunicado al gobierno de Guatemala, solicitando su adhesion á aquellas medidas.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

La respuesta de nuestro gobierno no se hizo esperar: el habria podido secundar las amenazas del de Honduras; fácil le hubiera sido redactar proclamas i declaratorias, mui elocuentes i patrióticas si se quiere, bajo la seguridad de que todo aquello no pasaria del papel; pero Guatemala se ha propuesto tiempo hace, tratar los negocios públicos con la debida seriedad, i mantenerse, especialmente en lo que respecta á sus relaciones esteriores en una política precisa i razonable: así, cuando recibió la exitativa á que nos referimos, se dirigió á hacer saber con la mayor franqueza i cortedad al gobierno de Honduras, que existia con el de los Estados Unidos un tratado de paz i amistad [illegible], que era obligatorio al mismo Estado de Honduras i á toda la América, i que la República no podia ni queria obrar á él sin motivo ni razon lejítima, lo que seguramente habria sucedido caso de hacerse secuela de las providencias de aquel gobierno. Los papeles oficiales de Comayagua ya han publicado los documentos á que nos referimos i pueden consultarse de nuevo. ¿De qué provenia esta conducta de Guatemala? ¿Acaso era de poca simpatía por la raza hispano-americana? No seguramente. ¿Tal vez fué dirijida por parcialidad en favor de los Estados-Unidos? Tampoco. La razon que hubo para obrar de aquella manera, fué que Guatemala conserva i mantiene buena amistad con varias naciones, se halla ligada por pactos públicos debidamente ratificados, i sobre todo, tiene una íntima conviccion de que las amenazas, las provocaciones, i para decirlo de una vez, las fanfarronadas, son sobre inútiles, perjudiciales en extremo al buen nombre i crédito de un pais [illegible] recursos. Guatemala no ofrece sino [illegible] que [illegible] poder cumplir, sin faltar á sus deberes, i no se compromete en lo que no ha de tener efecto.

Y mas adelante:

¿Quién no ve lo absurdo de semejante manera de proceder? Esta conducta, que entre nosotros no produce resultados sérios, es el orijen de las dificultades en que con frecuencia se ven estos gobiernos, cuando tratan con naciones que no tienen costumbre de permitir se les haga el juguete de la velejidad de algunos hombres que no manejan los asuntos públicos con la debida formalidad. Se pretende eludir el cumplimiento de pactos i compromisos con argumentos descabellados, se cree que con escribir mucho i con amenazar se salva de los riesgos, i al fin se concluye por ceder, perdiendo todo, *el honor en cuenta*, i haciendo tal vez lo que podia haberse hecho temprano con ventajas. Sea dicho esto de paso, como tambien que el no querer Guatemala obrar de esa manera, i el haber adoptado mas bien un sistema de conducta franca i prudente, es lo que motiva las acusaciones que se le dirijen por aquellos que quisieran ver á esta República *obedeciendo á las inspiraciones de política peculiar* que han adoptado.

(De la Gaceta de Guatemala 7 de Marzo.)

Nada tenemos que añadir, pero no podemos prescindir de hacer observar la conformidad de ideas que nos inspira las mismas expresiones á nosotros los redactores de la Gaceta de Costa-Rica, que á los redactores de la Gaceta de Guatemala, para calificar los mismos actos. Así es, que antes de leer el artículo anterior en que se ridiculiza con tanta verdad las fanfarronadas oficiales, habíamos aplicado ya la misma palabra al decreto expedido recientemente por la Cámara de Senadores en el Salvador contra las intervenciones europeas. ¿Pero qué prueba que nos entendemos con los escritores guatemaltecos? Nada de esto. Lo que esto significa, es que ciertos actos no pueden ser calificados sino con un solo nombre, i que no es estraño que sea fanfarronada para nosotros lo que lo es para los ingleses, para los turcos, para los chinos, para todo el mundo.

El R.

ESTADO DE ESTADO

POLITICA DE LAS REPUBLICAS

PERU.—Hemos ofrecido continuar la revista de los periódicos de la América del Sur i vamos á dedicar hoi al Perú algunas líneas i tomar notas que no carecen de interés.

Al considerar el estado político de esta república ocúrrese naturalmente la idea del enjuiciamiento [illegible] que podemos llamar hermanas. Desde el Uruguay, aniquilado por la interminable guerra de Rosas, el Paraguay, á quien este mismo se empeña en someter á su gobierno como miembro de la Confederacion Argentina que á pesar de las inmensas riquezas naturales que en su seno encierra se halla en un lamentable estado de atraso; Chile, que aunque mas adelantado bajo diversos aspectos que los países limítrofes, se encuentra al parecer amenazado de graves conflictos por la irritacion de los partidos i el desacuerdo de las Cámaras con la Administracion; Bolivia, que no bien acaba de salir de una larga i dura guerra civil solo vé en lontanza nuevos i tristes sucesos, hasta una terrible guerra de castas; el Ecuador, en donde las Cámaras se ven obligadas á prescindir de la constitucion, aplazando por un año la eleccion presidencial, despues de poner en acusacion al ex-presidente i entregar el poder al vice-presidente; Venezuela, que si bien ha visto terminar la guerra civil reciente, gime abatida por la postracion de todas sus fuerzas productivas; Nueva Granada sin dar un paso en la via de la prosperidad i temiendo disturbios por la guerra implacable que los partidos se hacen; Centro-América no menos desunido en el interior de cada Estado que en las relaciones mutuas de estos, agitados entre sí i en diarios apuros i cuestiones esteriores; hasta Méjico, en fin, si bien en paz por una parte por otra con la destructora guerra de castas de Yucatan, con las frecuentes incursiones de los bárbaros, débil por falta de recursos i sin que el poder llegue á consolidarse de un modo que ofrezca garantías de larga duracion, pues la prensa anuncia por el contrario á cada momento nuevos síntomas de alarma; desde el Uruguay, repetimos, volviendo el Cabo de Hornos i subiendo el Pacífico hasta Méjico apenas se encuentra pais cuya suerte sea mas afortunada que lo es hoi la del Perú.

Despues de largos años de guerra el general Castilla tuvo la dicha de mantener el país con bastante tranquilidad, aunque no en paz absoluta, porque en los dos últimos años de su administracion próxima á terminar se vió obligado á reprimir frecuentes conatos de disturbios; mas desde la reunion del último Congreso vino á encontrarse casi sin ministros, porque estos hubieron de renunciar á seguir una lucha encarnizada no solo con las Cámaras sino aun con el consejo de Estado. La administracion, desprovista de recursos, ha tenido que apelar á emprésitos costosos, i los ministros de hoi, interinos en su mayor parte, van viviendo una vida azarosa i venciendo con gran trabajo la situacion, como anhelando el término del período constitucional de la presidencia.

Pero apenas asoma este empieza la lucha de los candidatos, i no bien pasado un mes se señala ya con sucesos sangrientos en Arequipa que obligan al Presidente á apelar á los mismos candidatos para que contribuyan á calmar las pasiones de sus respectivos partidarios, mientras que por su parte la prensa desbordada las enciende, atacando sin piedad lo mas respetable de la vida de los generales Echenique i Vivanco, contra quienes es frecuente ver en un mismo periódico i seguidos unos de otros los mas furiosos libelos; espectáculo increible para quien no fuese un hecho tan reconocido i palpable el que á un tiempo mismo i por un solo órgano de la opinion se ensalce i se deprima la de los hombres entre los cuales el pais se prepara para elegir el primer magistrado que ha de gobernarle.

Pero si es en estremo sensible para nosotros el espectáculo que bajo el aspecto político ofrecen unos pueblos con quienes nos ligan tan estrechos lazos, no lo es ménos el ver su atraso en la esplotacion de las mas fecundas fuentes de riqueza, pues la agricultura no adelanta; el hombre como que se empeña en presentar el mas fuerte contraste entre su apatía i los veneros que á su industria ofrece el Criador á manos llenas, i por consiguiente el comercio está muy lejos del progreso.

(Del Diario de la Marina de 2 de Febrero.)

BRASIL.

COLONIA DEL PRINCIPE DE JOINVILLE.

Un frances, el Señor Aubé llegó á Rio-Janeiro, viniendo del Hâvre, i con el encargo de vigilar la colonizacion de emigrantes alemanes que se establecerán en las tierras pertenecientes á su Alteza Real el príncipe de Joinville *Santa-Catharina*. Destina su Alteza gran parte de sus propiedades al efecto de recibir á los emigrantes, manifestando á que deben ser enviados por la casa recomendable de Schroder i C.ª de Hamburgo. Hace el *correio mercantil* la siguiente observacion: "La introduccion del trabajo de los hombres libres llegará á ser cada dia mas necesaria. Los mismos partidarios del antiguo sistema se van convirtiendo á esta teoría, así es que el príncipe de Joinville no podia hacer mejor uso de las tierras que le trajo su mujer, sino consagrándolas á formar una poblacion agrícola."

HAITI.

La guerra se ha hecho otra vez á Santo Domingo. El *Morning*, diario de Jamaica, dice á este respecto, lo siguiente:

El Emperador Soulouque, deseoso de vengar el descalabro que sufrió en la última campaña contra los dominicanos, se habia puesto en marcha sobre Santo Domingo con dos mil hombres. No se sabe nada aun acerca del resultado de esta espedicion; mas parece que los dominicanos han incendiado algunos pueblos pertenecientes á los haitianos. Se piensa generalmente que Soulouque será otra vez vencido por sus adversarios que son hombres muy valientes; resultado muy anhelado por los amigos de la tranquilidad i de un buen Gobierno. Por otra parte sería para su majestad negra una leccion de que no se olvidaria tan pronto i que le obligaria á restituir la paz á toda la isla.

Por noticias mas recientes, recibidas de la ciudad de Santo Domingo, sabemos que la escuadra dominicana habia tomado la flota de Soulouque, á que estaban armando nuevos buques de guerra. El Emperador haitiano habia mandado por 4.000 fusiles á los Estados Unidos, pero cuando el buque que los traia entró en Port-au-prince, sucedió que su majestad no tenia con qué pagarlos, en cuyo vista del capitan dió á la vela para Santo Tomas, donde el Gobierno dominicano, tomó de su cuenta el pago inmediatamente el cargamento, con el cual pudo armar parte de sus tropas.

Por lo demas, puede verse por el extracto siguiente de una proclama, emanada del General Buenaventura Baez, Presidente de la República Dominicana, que las operaciones de la guerra habian sido hasta aquí muy poco favorables al Emperador haitiano, por cuanto la ciudad de la *Base-de-Pitre* ha sido reducida á cenizas, i los habitantes de Sale-Trou habiendo huido despues de haber perdido buen número de hombres i grandes [illegible] haitiano *Charles*, cargado de provisiones ha sido tomado por nuestra flota cerca de los Cayes. Igualmente se tomaron un sloop i seis barcos, que se echaron á pique, despues de haber tenido 25 muertos i 48 prisioneros, los cuales acaban de ser traidos á la capital. Tales son los resultados de nuestra campaña ofensiva. ¡Dominicanos! La divina Providencia protege visiblemente nuestra causa; permaneced unidos i sereis invencibles. Tened confianza en vuestro Gobierno, conocedor de la extension de sus deberes i sabe llenarlos. ¡Viva la República! ¡viva la religion! ¡viva la libertad!—Dado en el palacio nacional de la ciudad de Santo Domingo, el 15 de Noviembre de 1849, año VI de la República."

El General Baez habia igualmente dirijido á los haitianos una proclama en la cual les amenaza con llevar á sus ciudades el saqueo i el esterminio.=(*Asamblea Nacional 23 de Enero.*)

EUROPA Y COSTA-RICA.

Desde algun tiempo á esta parte, Centro-América ha llamado la atencion de los gobiernos europeos, á tal punto, que se han organizado ya en varios países compañías formales, con el objeto de realizar los inmensurables beneficios que la naturaleza prodiga á aquellas hermosas i industriosas i trabajadoras razas entre todas las secciones de Centro-América, ninguna ha con-

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

tribuido mas que Costa-Rica à desarrollar aquel espíritu de especulacion que cambiara infaliblemente la faz de este pais, i desenvolverá los gérmenes de prosperidad que encierra. No tenemos aqui que discutir la exactitud de los datos con que los escritores europeos hablan de Costa-Rica ni nos toca examinar las razones que nos han merecido la preferente atencion de los especuladores. Lo que nos proponemos por ahora es hacer constar el hecho, como se verá por los extractos siguientes de articulos publicados en la "Presse", uno de los periodicos mas importante de Paris.

1

.....

En este momento se está verificando, en las provincias meridionales de China un movimiento extraordinario de inmigracion hácia América. Los puntos à los cuales se dirijen mas particularmente las miras de los colonos chinos, son California por su oro, i el pais de Costa-Rica por la importancia que va necesariamente á adquirir en razon de la apertura proxima del canal de Nicaragua i del camino de fierro de Chagres.

En California, rivalizarán facilmente los Fo-Kienneses con los emigrantes de raza europea, porque son avezados á la fatiga, renaces en el trabajo i habituados á las privaciones. Mas, en cuanto á los emigrantes de la provincia de Canton, donde el clima es tropical, el pais de Costa-Rica es tanto mas preferible cuanto que las minas de oro no faltan allí, i que la comunicacion entre ambos mares aumentará considerablemente el valor de esos productos naturales.

Hasta el dia, ninguna compañía ha pensado en explotar en grande la inmigracion de los chinos; seria sin embargo un grande elemento de prosperidad para sus colonias que, como Costa-Rica, estan llamadas á un gran porvenir.

2

Hablando "la Presse" de los tres caminos que han sido ultimamente discutidos en Inglaterra,

El uno por el Cabo de Buena Esperanza.

El otro por el Istmo de Suez llamado camino del Este;

I el tercero por el Istmo de Panamá, que se llama camino del Oeste;

Dice con respecto á este último:

"En fin, i este es el punto mas capital, el camino por el Istmo de Panamá determina la union de ambos océanos, pone á Europa en contacto con comarcas ricas, susceptibles de un gran desarrollo, i favorece la emigracion á esos paises, hasta hoi poco conocidos, los cuales no piden sino brazos para llegar á ser los paises mas opulentos del mundo.

Con ocasion del camino de fierro i del canal que deben unir el Atlantico al Pacífico, ya se fijó la atencion sobre las jóvenes repúblicas de Nicaragua i Costa-Rica. Una sociedad formada recientemente en Berlin se propone explotar las orillas del San Juan, mientras Costa-Rica con sus minas, sus maderas preciosas i su magnífico Golfo-Dulce, hace que se organizen empresas gigantescas, las cuales prometen los mejores resultados."

.....

CALIFORNIA.

Publicamos las siguientes noticias, por ser las mas recientes que se hayan recibido en esta capital, advirtiendo que las comunica uno de los mas favorecidos en esa tierra de oro i de miseria.

San Francisco 22 de Febrero.

Hemos logrado al fin, querido amigo, proporcionarnos oro, mas por eso no hemos conseguido aun una tranquilidad perfecta. Las cabezas fermentan de tal modo aquí, que los dias corren como horas en cualquier otro pais. Es una tierra en la cual se ven cosas increibles. Se hacen aquí fortunas grandes, i hombres que llegan con fortuna se arruinan muchas veces. El patron vuelve á ser obrero i el obrero se vuelve patron á su turno.

La ciudad de San Francisco, que es aun sucia ahora es nada sana. Se cuentan aquí como sesenta ó setenta mil almas. Esta ciudad es una mezcla de casas improvisadas como en una grande exposicion de los productos de la industria en Paris. Hai hermosisimos edificios. Ya tenemos un teatro frances, á fé mia, i damas parisienses i buenos actores i aun escelente musica. Es una gran ciudad que se desarrolla en un vasto plan. Se calcula que dentro de cinco años tendrá 500,000 habitantes, i no hai en esto mucha equivocacion. No nos faltan aquí almacenes de lujo como en Paris en los cuales abundan los productos europeos i orientales. Hai diezinueve buques franceses en la rada. Esta que, hace quince meses, recibia un buque por año, contiene en el dia de cuatrocientos á quinientos buques, unos veinte de vapor &c.... Parece que un buque de vapor debe hacer los viajes de aquí al Realejo directamente en 18 dias; ré bien pronto á visitar á U.

Diplomatico

El siguiente Convenio que ha circulado ayer en hoja suelta nos ha parecido un documento demasiado importante, para dejar de insertarle en nuestras columnas.

CONVENCION PRELIMINAR

ENTRE HONDURAS Y LA GRAN BRETAÑA AJUSTADA POR REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES EN SAN JOSE A 25 DE DICIEMBRE DE 1849.

Se publica esta Convencion con el fin de hacer conocer en Centro-America el servicio que prestó á su pais el Señor Jauregui, Comisionado de Honduras, no ménos que los injustos i atentatorios procedimientos ejercidos contra su persona i carácter público por el Gobierno de Nicaragua.

Con el fin de poner término á las dificultades que últimamente han ocurrido en las relaciones de la Gran Bretaña con el Gobierno de la República de Honduras, i mientras estas se arreglan por medio de un tratado de amistad, comercio i navegacion, los infraescritos Don Felipe Jauregui, Comisionado por el Gobierno de Honduras, i D. Federico Chatfield, Encargado de negocios de S. M. B. en Centro-América, plenamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han estipulado el Convenio preliminar siguiente.

ARTICULO 1º

La Gran Bretaña reconoce la independencia è integridad del territorio de Honduras como República soberana, i prestará sus buenos oficios para evitar que se intente contra dicha independencia è integridad; ofreciendo el Gobierno de Honduras no enagenar parte alguna de su territorio antes de haber arreglado sus compromisos definitivamente con Inglaterra.

ARTICULO 2º

Dentro de seis meses, desde la presente fecha, el Gobierno de Honduras acreditará un Plenipotenciario en Guatemala para concluir un tratado de amistad, comercio i navegacion, bajo principios de recíproco interes entre la República de Honduras i la Gran Bretaña.

ARTICULO 3º

El Gobierno de Honduras reconoce por deuda suya, desde el 30 de Junio de 1849, la cantidad de ciento once mil sesenta i un pesos cinco reales ($ 111,061 5 r.) á que ascienden las reclamaciones en favor de particulares ingleses, hechas por orden del Gobierno británico en diferentes ocasiones.

ARTICULO 4º

Para la satisfaccion de los antedichos créditos, el Gobierno de Honduras se compromete á poner en Belize, á la orden del representante de S. M. B. residente en Guatemala, la cantidad de *quince mil pesos* cada año, desde la fecha de la aprobacion de este convenio.

ARTICULO 5º

El Gobierno de Honduras tendrá el derecho de manifestar dentro de seis meses al mencionado representante de S. M. cualquier equivocacion que haya en las liquidaciones de las cantidades que constituyen las reclamaciones mencionadas en el artículo 3º sin perjuicio de su puntual pago, segun queda estipulado; i el representante de S. M. ofrece considerar tal manifestacion con equidad i justicia.

ARTICULO 6º

Para facilitar al Gobierno de Honduras el cumplimiento del presente convenio, el representante de S. M. consiente, á nombre de su Gobierno, en que no se exija premio alguno, desde el 30 de Junio último, sobre el capital reconocido.

ARTICULO 7º

Las posesiones de Honduras, ocupadas al presente por fuerzas británicas, en virtud de las responsabilidades de dicha República para con Inglaterra, serán devueltas, haciendose la ratificacion de este convenio; pero quedando en ellas las fuerzas británicas hasta órden ulterior de S. M. B.

ARTICULO 8º

En virtud del presente convenio quedan restablecidas las relaciones amistosas entre la República de Honduras i la Gran Bretaña, comprometiendose el Gobierno de la citada República á dar á los subditos británicos la proteccion que les conceden las leyes, así como estos á respetar las autoridades i leyes del pais.

ARTICULO 9º

Este convenio queda sujeto á la aprobacion del Gobierno de Honduras, quien comunicará su resolucion en el menor tiempo posible.

En fé de lo cual &c.

San José 25 de Diciembre 1849.

(Firmado) *Federico Chatfield.—Felipe Jauregui.*

San José Abril 9 de 1850.

ABOGADOS.

La Excelentisima Corte de Justicia ha reconocido los títulos del Señor Licenciado Montufar, i le ha señalado el dia 15 del corriente para prestar el juramento de ley.

AVISOS.

Las personas que quieran celebrar un contrato de sesenta horcones de guachipelin ó madera negra de ocho varas de largo, una cuarta en cuadro i dos frentes, presentense al Tesorero de la Universidad, Don Martin Chavarria quien está encargado de verificar la contrata.

Los vocales del Consejo de instruccion pública han acordado: que del valor de sus honorarios se forme un fondo para comprar libros de educacion primaria para socorrer á los niños pobres de las escuelas de los barrios.

LA COMPAÑIA ESPAÑOLA

DE FUNAMBULOS,

A peticion de varios señores ejecutará,

EL DOMINGO 14 DEL CORRIENTE,

si el tiempo lo permite, una escojida i variada funcion,

A LAS 4 DE LA TARDE.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.